

ORDENANZA N.º. 1219

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 57 - Capítulo III de la Ordenanza (H) N.º. 676/82 Código Tributario que fija el término de Prescripción de Diez (10) años, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 57º.-** Prescriben por el transcurso de cinco (5) años;

1)- Las facultades para determinar las obligaciones Tributarias y para aplicar las sanciones por infracciones previstas en este Código.

2)- La acción de repetición a que se refiere el Artículo 76º. de este Código.

3)- La facultad para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria.”-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de
Enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

**Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-**

f.m.